

CONTRATO DE ADOPCION

En Sagunto, a ___ de _____ de 2.0__

REUNIDOS

De una parte D^a Carmen de Andrés Gallego, con DNI 51051229S, en nombre y representación de la Sociedad Protectora de Animales SOS ANIMALES SAGUNTO, con CIF G98347990 y domiciliada en Sagunto (Valencia), calle Ramos, 10, en lo sucesivo **CEDENTE**,

Y de otra, D/D^a _____, con DNI _____ y domiciliado en _____, calle _____, teléfonos de contacto _____ (fijo) y _____ (móvil), correo electrónico _____, en nombre y representación propios y en lo sucesivo el **ADOPTANTE**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad exigida en Derecho para celebrar contratos y obligarse, y en base a ello,

MANIFIESTAN

Que el Adoptante solicita de la Cedente la entrega en adopción del perro que más abajo se identifica, lo cual se verificará jurídicamente bajo la fórmula legal de DONACION CONDICIONADA.

Que por la firma del presente contrato, la Cedente entrega al animal que más abajo se identifica al Adoptante.

El presente contrato se concierta con arreglo a las condiciones que se describen en las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- **OBJETO DE LA ADOPCION.** Por la firma del presente contrato, la Cedente dona condicionalmente en adopción al animal de su propiedad que a continuación se describe, al Adoptante.

NOMBRE _____

Nº MICROCHIP _____

Nº PASAPORTE _____

Segunda.- **COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ADOPTANTE.** El Adoptante se compromete a tener al animal en su compañía durante toda la vida de este, **sin que le esté permitido abandonarlo, venderlo, regalarlo, cederlo o matarlo**, ya que la Cedente ostenta la RESERVA DE DOMINIO sobre el animal.

Tercera.- **COMPROMISO DE REINTEGRO DEL ADOPTANTE.** El Adoptante se compromete para el **caso de pérdida o robo del animal** donado, a **poner dicha circunstancia en conocimiento de la cedente y de la policía en el plazo máximo de 72 horas desde que tuviera conocimiento del hecho.** Igual comunicación dirigirá a la cedente para el caso de fallecimiento del animal en los dos primeros años de adopción.

Cuarta.- **COMPROMISO DE COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO DE RESIDENCIA.** El Adoptante se compromete a notificar a la Cedente cualquier cambio de residencia o de teléfono, a los efectos de que la protectora pueda continuar con el seguimiento del animal, así como que esos cambios queden igualmente reflejados en el microchip del perro.

Quinta.- **COMPROMISO DEL ADOPTANTE DE ENVIAR A LA CEDENTE PERIODICAMENTE INFORMACION DEL ANIMAL.** El Adoptante se compromete a enviar, por el medio que estime conveniente (correo electrónico, ordinario o telefónico)

información sobre el animal adoptado y, a poder ser, fotos del mismo. La primera vez será a la semana siguiente a la adopción y posteriormente cada seis meses durante el primer año, y anualmente los siguientes.

Sexta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADOPTANTE CON RESPECTO AL ANIMAL.

El Adoptante se compromete a mantener al animal en las condiciones establecidas legalmente. Concretamente tendrá obligación de:

- 1) Identificar legalmente al animal, actualizando los datos del nuevo adoptante en el microchip en el plazo de 3 días desde la fecha de su cesión.
- 2) Le proporcionará alimentación adecuada.
- 3) Le proporcionará la revisión y tratamientos veterinarios que se precisen.
- 4) Si no está ya esterilizado, castrará al animal en el plazo máximo de seis meses, si no hay razones veterinarias que lo desaconsejen (previo informe profesional).
- 5) Se abstendrá de someterlo a vejaciones o malos tratos.
- 6) Se abstendrá de mutilarlo por razones estéticas.
- 7) Se abstendrá de tenerlo todo el día atado a una cadena.
- 8) Se abstendrá de tenerlo todo el día expuesto a las inclemencias del tiempo, sin el cobijo mínimo necesario para el bienestar del animal.

Séptima.- REINTEGRO DEL ANIMAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Conforme a los artículos 639 y 641 del Código Civil, la Cedente ostenta RESERVA DE DOMINIO sobre el animal, hasta su muerte. Dicha reserva de dominio se llevará a efecto en los siguientes casos:

1. Si el Adoptante llegase a considerarse en circunstancia de no poder atender al animal debidamente o de no poder cumplir las cláusulas 2ª a 6ª de las antes expuestas, comunicará a la mayor brevedad, en un plazo máximo de 72 horas, dicha circunstancia a la Cedente, que deberá reintegrar el animal en su sede social o en las instalaciones de la protectora.
2. Si se acreditase por la Cedente cualquier incumplimiento del Adoptante de las cláusulas 2ª a 6ª, se le comunicará que en el plazo de 24 horas deberá reintegrar al animal en la sede social de la protectora o en sus instalaciones.

En cualquiera de los dos casos anteriores, si el Adoptante no reintegra al animal en el plazo establecido como máximo, será penalizado con la cantidad de 20€ (veinte euros) por cada día que tarde en reintegrarlo.

Octava.- AUTORIZACION DE SEGUIMIENTO. El Adoptante autoriza a la Cedente, si esta lo considerase conveniente, a girar visitas domiciliarias para verificar el estado del animal.

Novena.- FUERO. Las partes, con renuncia expresa a sus fueros si los tuvieren, se someten para cualquier controversia derivada del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sagunto.

En prueba de todo ello, de conformidad entre las partes y para que así conste donde hubiere lugar, las partes firman este contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo: Por Sos Animales Sagunto
Carmen de Andrés Gallego

Fdo: El Adoptante